

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.**

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado, doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, portador de la cédula de identidad No 1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo N° 26844-P del 8 de mayo de 1998, publicado en la Gaceta N° 88 del mismo día y año, en adelante denominado "EI MAG" y **ALEJANDRO CRUZ MOLINA**, mayor, casado una vez, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, vecino de Cartago, con cédula de identidad No 3-192-309, en su carácter de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula de persona jurídica N° 4-000-042145-07, en adelante denominada "EI ITCR".

CONSIDERANDO

- 1.- Que el mejoramiento de los procesos científicos y tecnológicos y la transferencia de tecnología están llamados a convertirse en instrumentos fundamentales para mejorar el desarrollo económico y social en general del país, así como la condición de vida de los costarricenses en concordancia con las políticas de apertura comercial y globalización de la economía.
- 2.- Que la conjunción de esfuerzos entre instituciones públicas y privadas es fundamental para mejorar la capacidad científica y tecnológica del país y así participar con éxito en la solución de problemas económicos, sociales y ambientales.
- 3.- Que la información disponible sobre producción agropecuaria sostenible es muy escasa, lo que a su vez limita su transferencia al productor agropecuario, ocasionando así una lenta inserción de este sector en el contexto de la producción amigable con el uso responsable y armonioso de los recursos.

4.- Que es función de " **EL MAG** " apoyar y realizar investigación, transferencia de tecnología y capacitación tanto para los productores, como para los técnicos, con el fin de mejorar la condición económica y social de los productores agropecuarios del país.

5.- Que es función de " **EL ITCR** " trabajar en pro del desarrollo científico y tecnológico del país a través del desarrollo de la investigación, la extensión y la enseñanza para así contribuir al mejoramiento de la condición de vida de los costarricenses.

6.- Que se deben realizar esfuerzos en **Investigación y Transferencia de Tecnología** en forma conjunta, con el fin de desarrollar Sistemas de Producción que integren el componente biológico, buscando la seguridad alimentaria, en equilibrio con la naturaleza.

Por tanto.

Acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Prestación de Servicios para el Desarrollo de Sistemas de Finca, Investigación y Capacitación de Funcionarios y Productores en Producción Agropecuaria Sostenible, el cual se regirá por las siguientes cláusulas :

PRIMERA- " **EL MAG** " y " **EL ITCR** " se comprometen a intercambiar experiencias en los campos de formación, investigación, extensión y transferencia de tecnología dentro de las áreas fijadas de común acuerdo. Ambas partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y extensión, así como todo tipo de colaboración en la materia.

SEGUNDA- Los objetivos, proyectos y resultados del presente convenio se desarrollarán en forma conjunta entre " **EL ITCR** " y " **EL MAG** "

TERCERA- Para el desarrollo de los programas y proyectos que se acuerde ejecutar tanto " **EL ITCR** " como " **EL MAG** " pondrán a disposición del cumplimiento de los objetivos del convenio sus instalaciones y centros en los diferentes lugares del país. Se facilitará

el intercambio de investigadores y la utilización de equipo y/o recursos, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas partes y de los procedimientos internos de cada institución, pero con la decidida intención de suprimir obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la unión o cooperación entre ambas instituciones.

CUARTA- Las actividades amparadas por este convenio se planificarán y programarán periódicamente y su ejecución y seguimiento estarán coordinadas por los representantes de cada institución. Para tales efectos "EI MAG" y "EI ITCR" nombrarán una Comisión Ejecutiva formada por cuatro miembros, dos de cada institución, nombrados por el Ministro y el Rector. También se nombrará un suplente por cada Institución.

QUINTA- Las instituciones en convenio darán a los investigadores las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

SEXTA- Ambas instituciones desarrollarán proyectos específicos en los que se establecerán las condiciones así como los recursos financieros y humanos con que contarán para el desarrollo de las propuestas de vinculación. Para cada actividad se elaborará un proyecto específico el cual será aprobado por la Comisión Ejecutiva en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SETIMA- Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de capacitación, libros, publicaciones y otros materiales de investigación, extensión y transferencia de tecnología . También coordinarán esfuerzos para producir información que llegue con éxito a los productores nacionales y que contribuya al mejoramiento económico y social del país.

OCTAVA- Cualquier análisis, estudio, tecnología, resultados o tipo de documento escrito o audiovisual que se genere dentro del convenio será propiedad de ambas partes suscriptoras. Sin embargo, el autor

o los autores podrán disponer de ellos para ser usados en publicaciones, docencia o transferencia de tecnología, siempre y cuando se otorguen los créditos correspondientes, haciendo referencia en los mismos al presente convenio.

NOVENA- Cualesquiera resultados o productos generados por el convenio serán divididos en tres partes iguales. Una tercera parte será ofrecida a los productores agropecuarios a través de las unidades de transferencia de " **EL MAG** ", otra tercera parte será utilizada por " **EL ITCR** " para el cumplimiento de sus objetivos específicos y la tercera parte restante será utilizada por el proyecto respectivo como reinversión al desarrollo del convenio. Para ello se definirán por parte de la Comisión los mecanismos adicionales que fueren necesarios, a través de los procedimientos establecidos por " **EL ITCR** ", para cada actividad específica.

DECIMA- El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del Refrendo por parte de la Contraloría General de la República y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, si alguna de las partes no lo denuncia con previa notificación a la otra parte y con una anticipación no menor de 30 días naturales a la fecha de terminación del período respectivo. Si el convenio se resolviera, se procederá a proponer el finiquito del mismo en todos sus aspectos, en forma concertada por parte de la Comisión Ejecutiva, para efectos de su firma.

UNDECIMA- El presente convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de mutuo beneficio. Nada de lo aquí pactado, afectará de forma alguna el pleno derecho de " **EL MAG** " y de " **EL ITCR** " de establecer convenios similares con otras instituciones.

DUODECIMA- Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

TRIGECIMA- Ambas partes (" **EL MAG- EL ITCR** ") podrán solicitar, por incumplimientos graves a los objetivos del convenio, la resolución en forma inmediata del mismo según el criterio de sus técnicos. De igual manera " **EL MAG** " y " **EL ITCR** " podrán finalizar el convenio

de mutuo acuerdo o previa notificación a la otra en caso justificado, comunicándolo así con un plazo de dos meses calendario antes de la fecha que se indique, dentro del cual la otra parte podrá establecer, de querer hacerlo, su posición al respecto.

Bajo cualquier supuesto de resolución del convenio o finalización del mismo, esta se dará sin responsabilidad para las partes, debiéndose llegar a un finiquito concertado.

Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en San José a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ESTEBAN BRENES CASTRO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ALEJANDRO CRUZ MOLINA
RECTOR INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

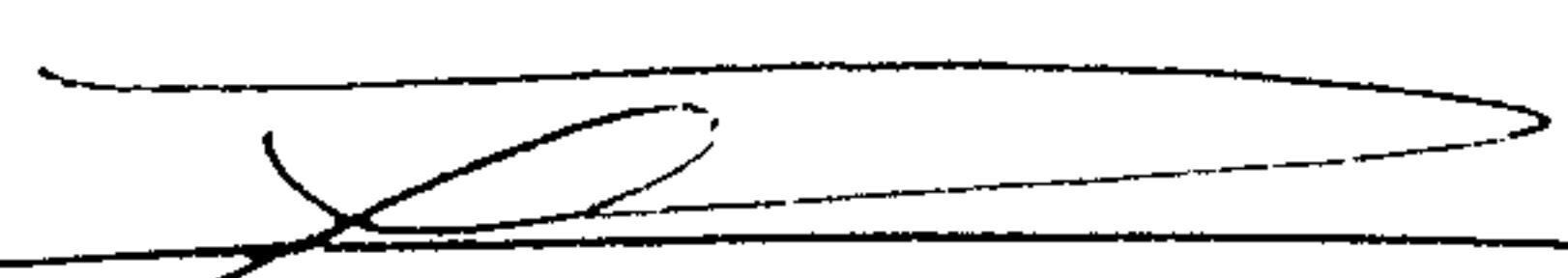
4 de octubre, 1998
No. 311 A.L.SAL

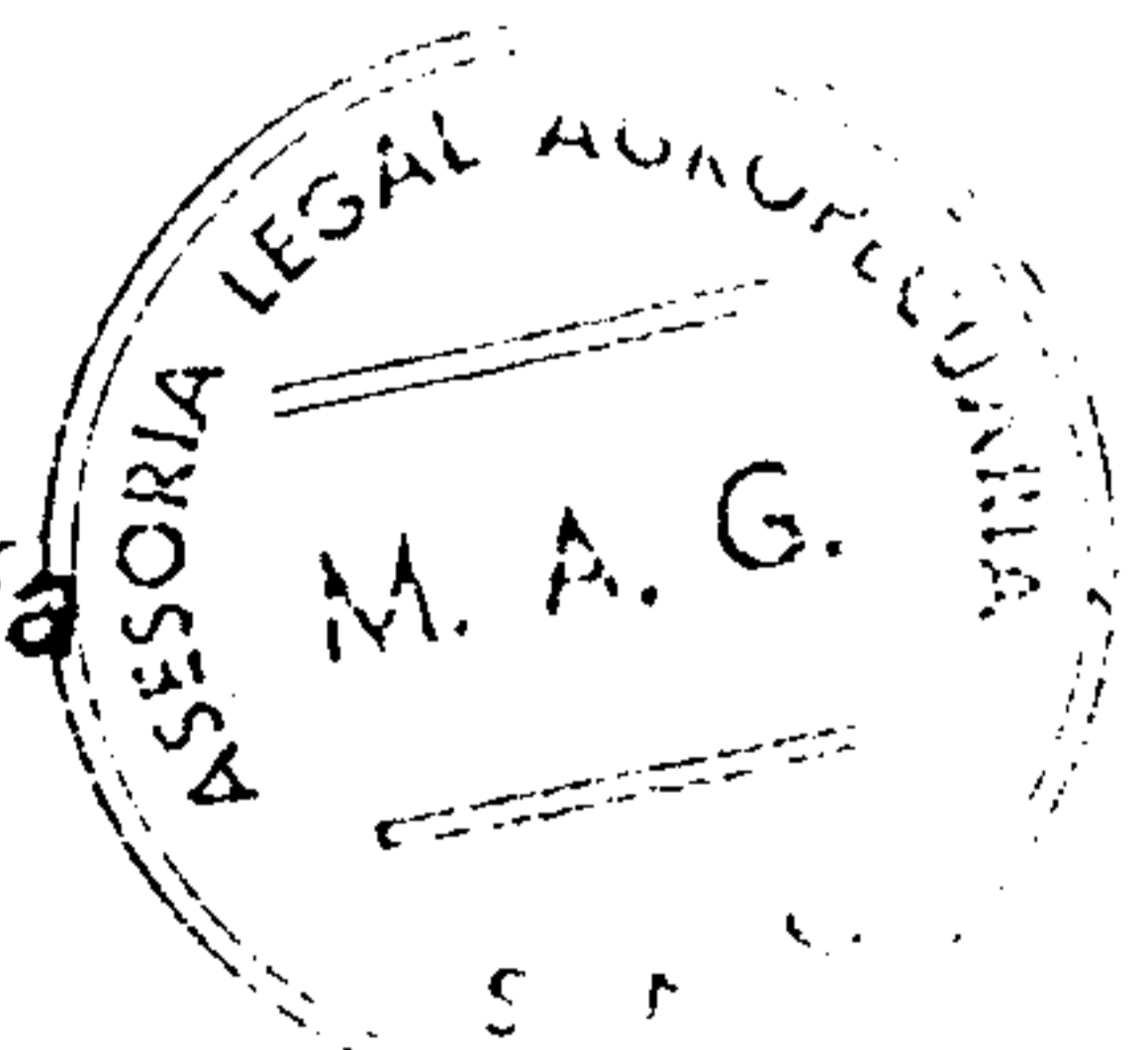
Señor
Lic. Roberto Gamboa Chaverri
Director Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Para el trámite de valoración del refrendo correspondiente por parte de esa Dirección de Asuntos Jurídicos, nos permitimos remitir con el respeto del caso, Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Agradeciendo la continuación de los trámites, de Usted con toda consideración y respeto,


~~Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez~~
Asesoría Legal - Ministerio de Agricultura y Ganadería



Legal: acatar recomendaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, Costa Rica

18 de setiembre, 1998

INFORME No. 136-98

ASUNTO : *Convenio de cooperación interinstitucional entre el ITCR y el MAG*
(CV-23-98)

Después de revisar el texto propuesto para firma del Convenio de cooperación interinstitucional entre el ITCR y el MAG (CV-23-98), cabe indicar que presenta importantes errores gramaticales y de redacción que generan confusión en su articulado, por lo que sugiero su imperativa corrección para evitar problemas de interpretación futuros.

Por otro lado, en la cláusula octava, al hablar de las producciones intelectuales desarrolladas por o al amparo del convenio, no se sabe realmente si es que la propiedad intelectual es:

- de la parte que lo realiza.
- de ambas partes por igual.
- proporcional al aporte.

Considero que la redacción correcta es que "será propiedad de ambas partes suscriptoras en igual proporción". En lo demás es correcto, pero siempre requiere de la corrección gramatical apuntada.

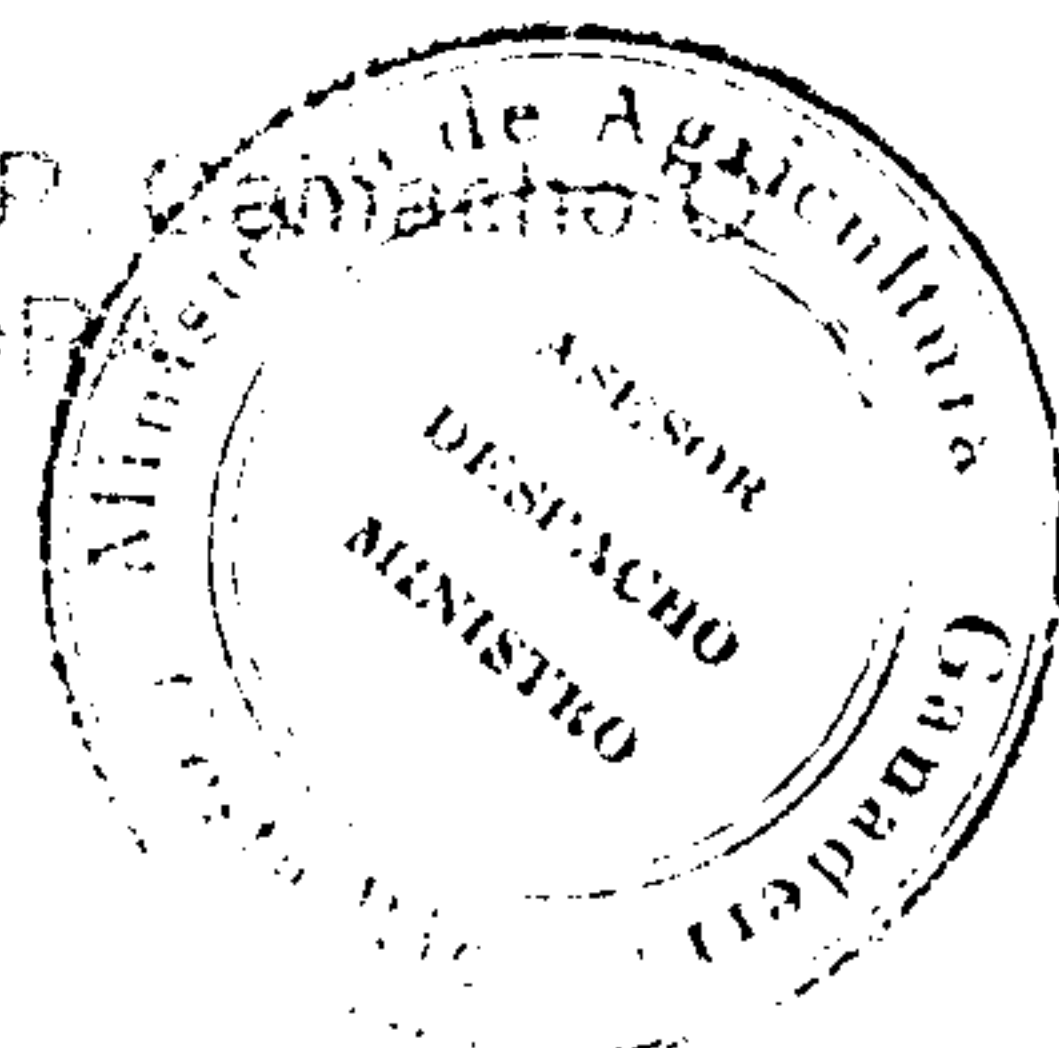
RECOMENDACION:

- Hacer las correcciones gramaticales y de redacción señaladas en el documento.
- Corregir la cláusula octava para que diga que "será propiedad de ambas partes suscriptoras en igual proporción".
- Una vez corregido esto, firmar.

Cordialmente,

Maribel P. Camacho G.

Licda. Maribel P. Camacho G.
ASESORA



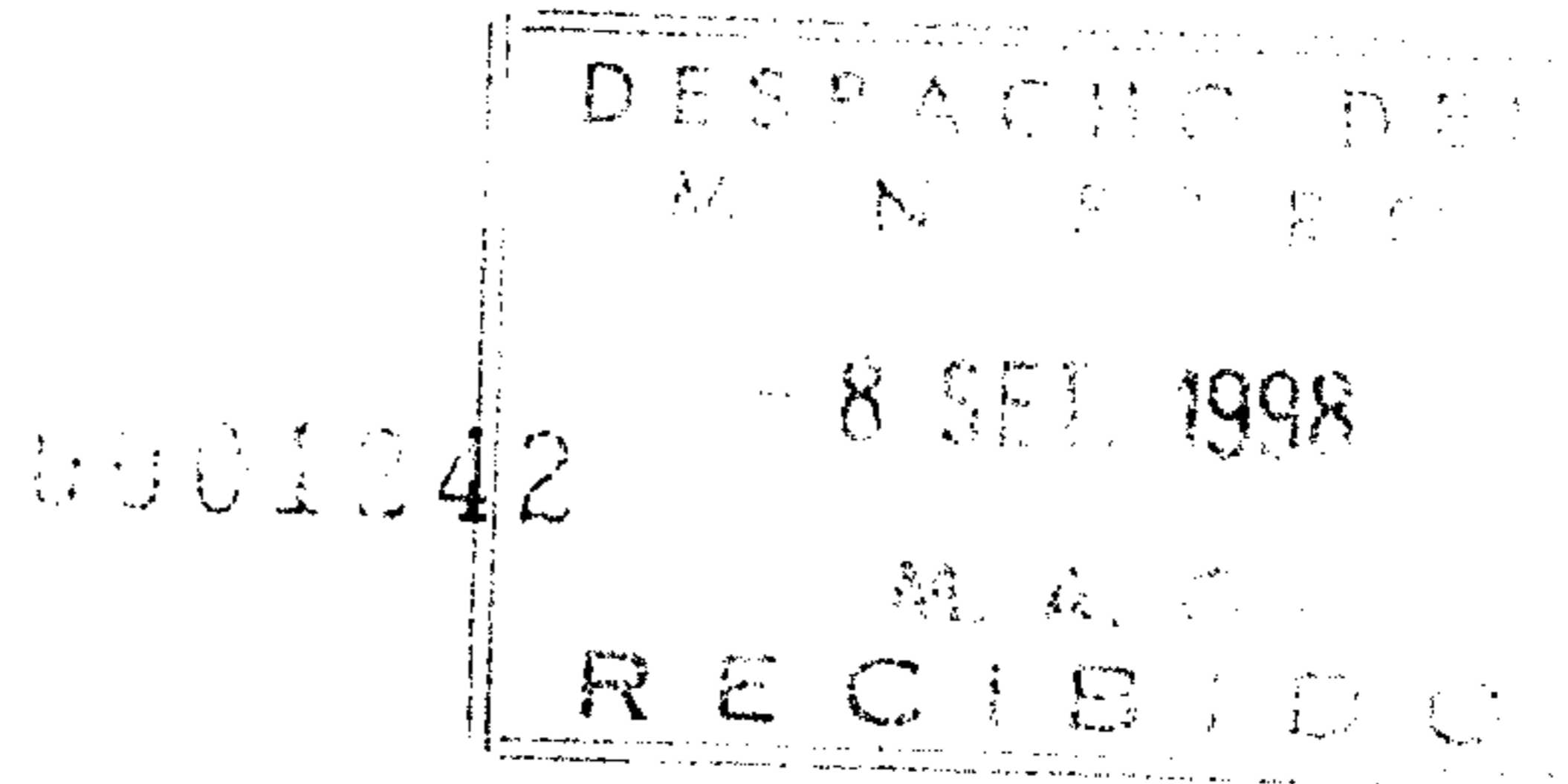
E

MARIBEL
CARLOS RAMIREZ
OPINION

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

7 de setiembre de 1998
DIA-302-98

Señor: Dr Esteban Brenes
Ministro de Agricultura y Ganadería
Su Despacho




Muy estimado señor:

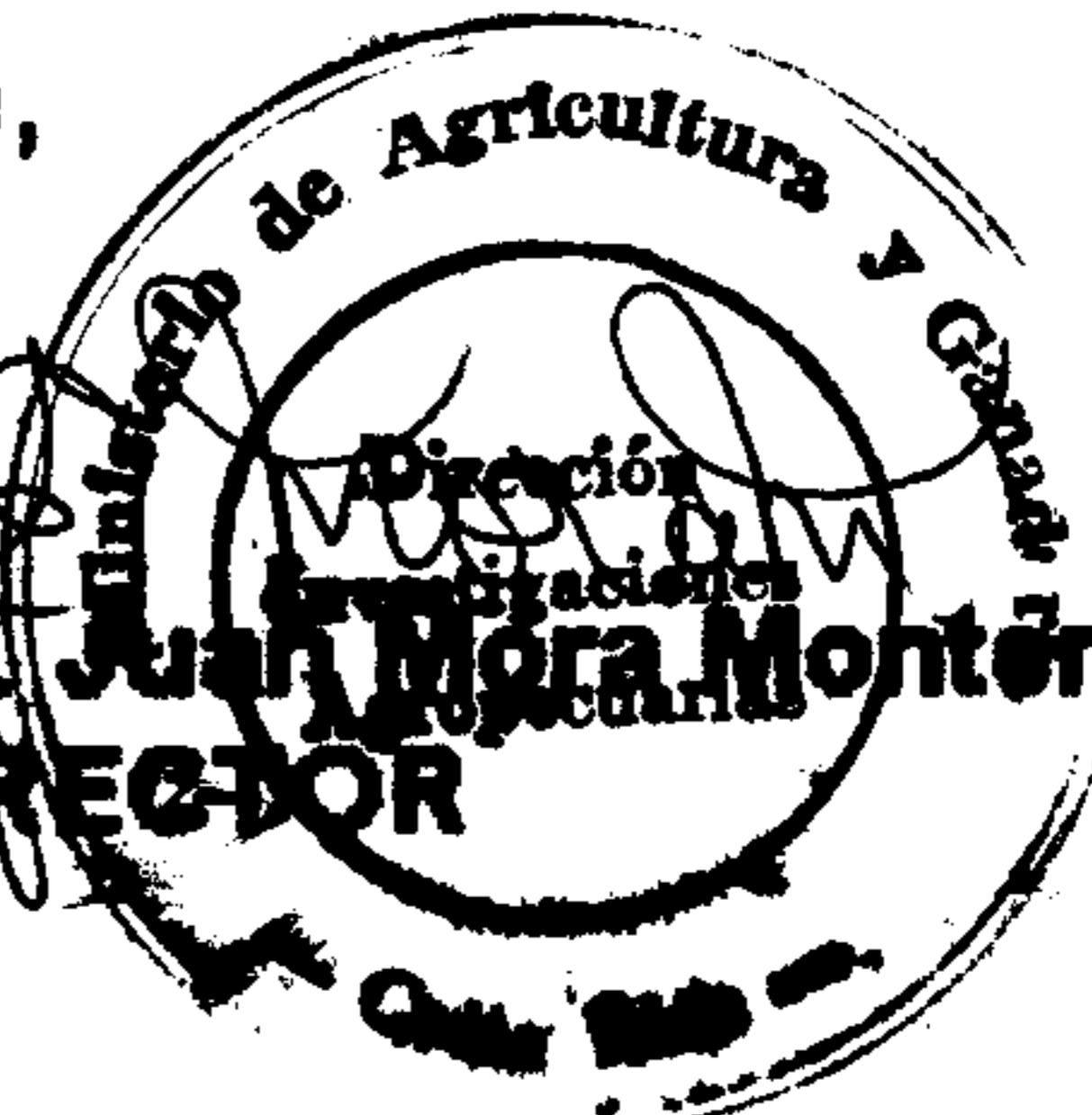
La presente es para Saludarle y a la vez informarle que entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Departamento Pecuario- DIA) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (Escuela de Agronomía) sede San Carlos venimos negociando un convenio interinstitucional desde finales del año 97 a la fecha. Después de varias sesiones de trabajo, le adjuntamos una versión del mismo para que una vez analizado por su persona y avalado su contenido, podamos identificar junto con la Dirección de Cooperación de dicha Institución la fecha oportuna para que tanto el rector del ITCR como el ministro del MAG procedan a refrendar tan importante documento el cual permitirá fortalecer los nexos que se vienen desarrollando entre ambas instancias en materia de Investigación y Transferencia Tecnológica Agropecuaria.

En ambas Instituciones tanto la parte Técnica como legal le han dado el visto bueno al contenido del formato.

Esperando sus observaciones al respecto

Atentamente,


Ing. Agr. Juan Mora Montero M.Sc.
DIRECTOR



C: Ing Jesús Hernández
Llc Luis Dobles
Ing Carlos Hidalgo
Archivos

Director Operaciones Nacionales
Asesoría Legal.
Jefe Depto Pecuario D.I.A